acreditAcción Agencia
AGENCIA ACREDITADORA

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 401
Rechaza Recurso de Reconsideración presentado por
el Instituto Profesional Virginio Gómez
Carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería

En base a lo acordado en la décima tercera sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 09 de mayo de 2014, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; el reglamento para la autorización de las agencias de acreditación de noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según acuerdo de autorización de agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de normas y procedimientos para la acreditación autorizado por la CNA; los criterios de evaluación para carreras técnicas de nivel superior vigentes y validados por la CNA; el informe de autoevaluación de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería presentado por el Instituto Profesional Virginio Gómez; el informe de visita de verificación emitido por el comité de pares externos; las observaciones enviadas por la institución al informe de los pares externos; el recurso de reconsideración presentado por la Institución en contra del Dictamen de Acreditación Nº 373 y los antecedentes analizados en la sesión N° 13**,** del 09 de mayo de 2014 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de la Salud de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por medio del Dictamen de Acreditación Nº 373 de fecha 09 de diciembre de 2013, la agencia AcreditAcción acreditó a la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería del Instituto Profesional Virginio Gómez por un periodo de cinco (5) años**.**

2. Que con fecha 01 de abril de 2014, el Instituto Profesional Virginio Gómez presentó, dentro del plazo, un recurso de reconsideración en contra del Dictamen Nº 373, antes citado.

3. Asimismo la Institución incorporó al recurso interpuesto diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.

4. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reconsideración antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de la Salud de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión Nº 13 del 09 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el recurso de reconsideración del Instituto Profesional Virginio Gómez ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato Nº 127, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.

2. Que el Instituto Profesional Virginio Gómez ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de la Salud de la agencia que se modifique el Dictamen de Acreditación Nº 373, en el sentido de aumentar los años de acreditación a la carrera.

3. Que en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos del Dictamen Nº 373, con relación a la Dimensión 1, Perfil de Egreso:

- Que *"Es preciso revisar ciertas asignaturas a fin de asegurar la consistencia entre objetivos, actividades y tiempo disponible"*

- Que *"No se evidencia aún un seguimiento sistemático y formal de los egresados que permita una retroalimentación para ajustes internos de mejoramiento"*

Que respecto de los juicios anteriores, el Instituto Profesional Virginio Gómez:

- Describe las fases y mecanismos de concreción del currículum y solicita detalles sobre los programas donde existe inconsistencia entre objetivos, actividades y tiempo disponible.

- Reitera las acciones de validación externa del perfil de egreso que incluye consulta a ex alumnos y la aplicación de encuestas a egresados a nivel institucional, y adiciona la creación en 2013 de una unidad de vinculación con el medio entre cuyos objetivos está la realización de un seguimiento de titulados.

Al respecto el Consejo señala:

Que no acoge ambas reconsideraciones, toda vez que en el informe de pares se especifica algunas de las asignaturas que tienen inconsistencias entre competencias, propósitos de la asignatura, tipo de horas asignadas, aprendizajes esperados y contenidos [Técnicas Básicas de Enfermería; Primeros Auxilios; Anatomía y Fisiología Humana (p. 1O y 11 del informe de pares)].

En cuanto al seguimiento de egresados, si bien ocurren actividades con titulados y egresados, no existe aún un procedimiento formal y sistemático de seguimiento, pero sin

duda que la unidad de vinculación con el medio y seguimiento a titulados, aportaría a mejorar el resultado de este criterio. Los titulados que asistieron a la entrevista con los pares evaluadores señalaron que no han recibido información respecto a una eventual educación continua, la que están interesados en participar.

4. Que en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos del Dictamen Nº 373, con relación a la Dimensión 2, Condiciones de Operación:

- Que *"La institución y la unidad que cobija la carrera proveen los recursos de infraestructura y medios educacionales adecuados, en general, con deficiencias en la sede Los Angeles"*

- Que "*Si bien las bibliotecas ofrecen, en general, una aceptable dotación de textos, revistas y otros materiales necesarios para la docencia, la bibliografía obligatoria resulta aún deficiente respecto del número de estudiantes que la demandan"*

Que respecto de los juicios anteriores, el Instituto Profesional Virginio Gómez:

- Señala que mediante el Consejo de Carrera se han realizado todos los esfuerzos para que las salas cuenten con igual implementación (según número de alumnos) de primer nivel, tal como se constata en las facturas de compra de dichos recursos, y que este consejo ha cautelado que las sedes cuenten con el equipamiento necesario y moderno que se requiere para el logro de los propósitos formativos, existiendo insumos y recursos que tienen la misma data y cuentan con la misma calidad en cada una de las sedes.

- Señala que, respecto a la bibliografía "deficiente", a la Carrera le interesa conocer el estándar "aceptable" que maneja el Consejo y si ello corresponde a una Universidad o a un Instituto, pues los énfasis formativos difieren bastante; así para un Técnico se precisa una formación en los procedimientos y aplicación de técnicas, contándose con laboratorios, simuladores, apoyos audiovisuales (clases de procedimientos grabadas, manuales del Minsal, uso de videos) cuyos fundamentos teóricos los estudiantes pueden encontrar no sólo en libros.

Al respecto, el Consejo señala:

No se acogen ambas reconsideraciones. Resulta evidente que en la sede Los Angeles se observa menor disponibilidad de infraestructura, y que requiere mejoría y renovación ajustándose al número de estudiantes. La ejecución de un proyecto de arquitectura ya aprobado ayudará a mejorar este aspecto.

En cuanto a la disponibilidad de textos, en el informe de autoevaluación se constata

que éstos son escasos considerando el número de ejemplares por título respecto de la matrícula (En 2012 se disponía de 4.672 ejemplares para 1.338 estudiantes de TENS, compartidos con otras carreras, en las tres sedes).

5 Que en el recurso de reconsideración, no se exponen argumentos respecto de los juicios extraídos del Dictamen Nº 373, con relación a la Dimensión 3, Capacidad de Autorregulación.

RESUELVE:

A partir del análisis de los argumentos presentados por el Instituto Profesional Virginio Gómez en su recurso de reconsideración, pertinentes a debilidades señaladas en el Dictamen N° 373, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de la Salud considera que no se proporcionan antecedentes ni evidencias nuevas y vigentes durante el proceso evaluativo y que sean suficientes para modificar la conclusión del Dictamen.

A su vez, el Consejo reitera la relevancia de abordar las observaciones y sugerencias planteadas en el Dictamen N° 373.

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de la Salud de la Agencia rechaza el recurso de reconsideración presentado por la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería del Instituto Profesional Virginio Gómez, y en consecuencia se mantiene el plazo de acreditación otorgado por cinco (5) años, hasta el 09 de diciembre de 2018.

En el plazo señalado, la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería presentada por el Instituto Profesional Virginio Gómez**,** conforme a la normativa vigente, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos 90 días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en los dictámenes números N° 373 y N° 401.

ACREDITACCION DIRECCION ACADEMICA AGENCIA ACREDITADORA

MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción

ACREDITACCION DIRECCION EJECUTIVA AGENCIA ACREDITADORA

JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción